

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 02 de Enero del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha dos de enero del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 022-2013-R.- CALLAO, 02 DE ENERO DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 33° Inc. b) de la Ley Universitaria, Ley N° 23733, concordante con los Arts. 158° y 161° Inc. b) de la norma estatutaria, establece que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los cargos de confianza son aquellos que son designados y pueden ser removidos por la autoridad que los designa o ratifica; asimismo, son puestos a disposición de la autoridad que suceda al que los nombró, a fin de expedir la Resolución respectiva, en concordancia con el Art. 123° del Estatuto de la Universidad;

Que, por Resolución Rectoral N° 1329-2011-R del 30 de diciembre del 2011, se ratificó al profesor asociado a dedicación exclusiva, Ing. JOSÉ ANTONIO ROMERO DEXTRE, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, en el cargo de Director de la Oficina de Bienestar Universitario (OBU) de la Universidad Nacional del Callao, a partir 01 de enero al 31 de diciembre del 2012, designación ratificada por Resolución de Consejo Universitario N° 047-2011-CU de fecha 29 de diciembre del 2011;

Que, la Oficina de Bienestar Universitario es el órgano encargado de organizar, controlar y ejecutar los programas y servicios de bienestar, dirigidos a los estudiantes, docentes y servidores administrativos; está a cargo de un profesor a tiempo completo o dedicación exclusiva de acuerdo a los Arts. 114° y 115° del Estatuto de la Universidad; asimismo, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 158° y 161° del normativo estatutario, y atendiendo al interés institucional, resulta procedente ratificar al profesor Ing. JOSÉ ANTONIO ROMERO DEXTRE en el cargo de Director de la Oficina de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2013;

Estando a lo glosado; con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 33° de la Ley N° 23733, concordantes con los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;

R E S U E L V E:

- 1° **RATIFICAR**, al profesor asociado a dedicación exclusiva Ing. **JOSÉ ANTONIO ROMERO DEXTRE**, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, en el cargo de **Director de la Oficina de Bienestar Universitario (OBU) de la Universidad Nacional del Callao**, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre del 2013.

- 2º DISPONER**, que la Oficina de Personal adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la declaración jurada de incompatibilidad horaria, legal y remunerativa; asimismo, que se reconozcan a su favor los beneficios y remuneraciones inherentes al cargo durante el período de desempeño de sus funciones.
- 3º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, dependencias académico-administrativas de la Universidad e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, dependencias académico administrativas e interesado.